

Corresponde
EXPTE. N°: 0180/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar para los consumos de gas del bimestre Julio-Agosto/85, el siguiente cuadro tarifario:

1.- CONSUMOS DOMESTICOS:

Rango de consumo (m3/bim)	Importe Fijo (A/bim)	Tarifa por unidad (A/m3)
0 a 60	-----	0.02775
60 a 250	1.6650	0.05384
250 a 600	11.8946	0.07259
Más de 600	37.3011	0.07856

Cargo fijo por factura emitida (por todos los rangos): A 1.5298

II- OTROS CONSUMOS:

Rango de consumo (m3/bim)	Importe Fijo (A/bim)	Tarifa por unidad (A/m3)
Para todo el consumo	7.9255	0.05727

ARTICULO 2º) Autorízase asimismo a facturar dichos consumos en dos (2) cuotas iguales y consecutivas cuyos vencimientos operarán los días 11 de Noviembre y nueve de Diciembre del corriente año respectivo.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 de Octubre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0308/85